

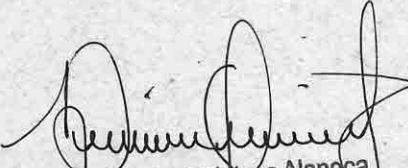


CIRCULAR No. 107/2021

La Paz, 15 de julio de 2021

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-025-21 DE 15/07/2021, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL 19/07/2021 AL 30/07/2021, EN LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ Y SUS DEPENDENCIAS, CONFORME LO DESCRITO EN EL ANEXO ADJUNTO.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-025-21 de 15/07/2021, que modifica el horario de trabajo y atención al público del 19/07/2021 al 30/07/2021, en la Gerencia Regional La Paz y sus dependencias, conforme lo descrito en el anexo adjunto.



Rosmery Quirana Alanca
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
ADUANANACIONAL



D.G.L.
Adhema R.
Hualla M.
A.N.

RQA/ARHM
CC. ARCHIVO



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-025-21

La Paz,

VISTOS Y CONSIDERANDO: 15 JUL 2021

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I, artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el artículo 2 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el artículo 30 de la misma Ley.

Que el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno de Personal aprobado por Resolución de Directorio N° RD N° 02-020-13 de 29/11/2013, dispone que: "(...) a) *La Jornada de Trapajo, es el tiempo durante el cual el servidor público está obligado a cumplir las labores y responsabilidades asignadas al cargo que ocupa, encontrándose a entera disposición y a dedicación exclusiva de la Institución. La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes* b) *El horario de trabajo de la AN se regulará de la siguiente manera: (...) II. Para el caso de las Gerencias Regionales y Agencias de Aduana en el Exterior: En las administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN.* c) *El control de la jornada de trabajo es de responsabilidad del Jefe Inmediato, Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales,* d) *Los Días laborales en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o*

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

G.A.L.
Rosmary
Quintana A.
A.N.

G.N.J.
Gerardo S.
Bolívar C.
A.N.

F.E.
Karina L.
Serrudo M.
A.N.



Aduana Nacional

departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto) aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior (...).”

CONSIDERANDO:

Que el Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-567-2021 de 13/07/2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, señala que: “A través de Informe AN-GRLGR-UADLR-I-291-2021 de fecha 13/07/2021, la Gerencia Regional La Paz solicita a Gerencia General la ampliación del horario de trabajo de 8:30 a.m. a 18:30 p.m., de lunes a viernes a partir del 19/07/2021 al 30/07/2021 para la Gerencia Regional La Paz, para la Administración de Aduana Interior La Paz, para la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto, para la Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto y para la Administración de Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya (...) El artículo 12° (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, establece:(...)c) El control de la jornada de trabajo es responsabilidad del Jefe Inmediato Superior y el control del cumplimiento del horario de trabajo, es responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central y de las Unidades Administrativas en las Gerencias Regionales”. Por lo que, concluye que: “Conforme análisis efectuado y los argumentos, la modificación del horario de trabajo con atención al público para las diferentes dependencias de la Gerencia Regional La Paz, detalladas en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, vigente de lunes a viernes a partir del 19/07/2021 hasta el 30/07/2021, es procedente y técnicamente viable”.

Que por Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-629-2021 de 15/07/2021, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, se concluye que: “De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales, en base al Informe AN-GNAGC-DRHAC-I-567-2021 de 13/07/2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, y la naturaleza del servicio que presta la Aduana Nacional, es procedente la aprobación del horario de trabajo y atención al público para la Gerencia Regional La Paz, para la Administración de Aduana Interior La Paz, para la Administración de Aduana Aeropuerto El Alto, para la Administración de Aduana Zona Franca Industrial El Alto y para la Administración de Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya, considerando que la misma se enmarca en la normativa legal. En consecuencia, se recomienda a Presidencia Ejecutiva aprobar el horario de trabajo y atención al público del 19/07/2021 al 30/07/2021, en el marco de lo establecido en el inciso h) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) y párrafo segundo del inciso d) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29 de noviembre de 2013”.

G.N.J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

DAL
Rosmary
Quintana A.
A.N.

G.N.J.
Gerardo S.
Bolívar C.
A.N.

P.E.
Marina L.
Serrudo M.
A.N.

